



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE:  
LA FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y EL COLEGIO DE  
INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS.-**

En la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre: la **FACULTAD REGIONAL CONCEPCIÓN DEL URUGUAY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, con domicilio en calle Ing. Pereyra N° 676 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, por una parte, representada en este acto por su Decano, el **Ing. MARTÍN EDUARDO HERLAX**, D.N.I. N° 12.095.889, en lo sucesivo "La Facultad" y el **COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS**, C.U.I.T. N° 30-67122884-3, con domicilio en calle España N° 281 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente, el **Ing. RUBÉN HÉCTOR CAFFARENA**, D.N.I. N° 23.418.413, en adelante "El Colegio", en conjunto las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Se fija como objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, establecer un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezca la puesta en marcha de procesos de vinculación y transferencia de tecnología, de pasantías, de prestación de servicios, de presentación de proyectos en común, colaborar en la organización de actividades que se vinculen a los proyectos que las partes definan de mutuo interés y de toda otra actividad que resulten de interés común para las partes, orientados a la capacitación, a la



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay



producción, al desarrollo social y a la mejora de la calidad de vida de la población.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** “La Facultad” dispondrá a tal fin de su organización académica, de investigación y servicios, de profesionales e infraestructura de sus laboratorios para atender los requerimientos formulados por “El Colegio” en las áreas técnicas propias de la misma, lo que podrá traducirse en desarrollar estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, programas y proyectos de asistencia técnica o actividades conexas que se propongan de común acuerdo.-

**CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para cada caso particular de actividad y/o asistencia y/o servicio comprendido en las cláusulas anteriores, “La Facultad” y “El Colegio” concretarán Convenios Específicos en los que se deberá precisar la denominación, descripción y objetivos de las actividades a instrumentarse, la definición de las tareas a realizar, personal involucrado, plazos de ejecución, derechos y obligaciones, gastos, costos, contribución de cada una de las partes, etc.-

**CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Con el objeto de verificar la efectiva prestación de los servicios, actividades y cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los Convenios Específicos que las partes suscriban en el futuro, éstas acuerdan en designar cada una un Responsable.-

**CLÁUSULA QUINTA: AD REFERÉNDUM (REFRENDO):** La firma del presente convenio se efectúa “ad referéndum” del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.-



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay



**CLÁUSULA SEXTA: VALIDEZ Y EJECUTORIEDAD:** La validez y ejecutoriedad del presente convenio por parte de “La Facultad” se producirá recién al día siguiente del dictado del acto administrativo que resuelva el refrendo *-enunciado en la cláusula precedente-* del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN - RESCISIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años *-contados a partir del día siguiente hábil administrativo del dictado del acto administrativo de refrendo del Sr. Rector-* renovable automáticamente por un único e idéntico período, salvo expresa decisión en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá notificarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. Cualquiera de las partes en forma unilateral y en cualquier momento, podrá rescindir el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, manifestando tal decisión a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. La voluntad unilateral de no renovar el presente y/o la voluntad unilateral de rescindir el presente, efectuada por cualquiera de las partes, no darán derecho alguno a ninguna de las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza por causa o motivo de la terminación de este Convenio Marco de Cooperación Recíproca. La finalización de la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca no afectará el desarrollo y cumplimiento de los Convenios Específicos en ejecución al tiempo de la finalización del presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca.-

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO - JURISDICCIÓN:** A los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los enunciados ut supra, y pactan




Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Concepción del Uruguay

**cieer**

en someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

Leído que fue y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

  
Cristian Andrés Herlax  
PRESIDENTE  
CIEER

  
Esp. Ing. MARTÍN E. HERLAX  
DECANO